

Por la presente, se le comunica que se acuerda sustituir al órgano instructor del indicado procedimiento sancionador, designando en su lugar a D.^a Rocío Esteban Corchero, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), tlfn.: 924005787.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada “Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas (en siglas, CLJA)”.
Expte.: 10/219.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que, el día 26 de junio de 2006, fueron presentados a depósito los nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial agraria denominada “Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas” (en siglas CLJA), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 10/219; siendo local su ámbito territorial de actuación y con domicilio social en la Avda. de Trujillo, n.º 82, bajo, de Miajadas.

Con fecha 29 de junio de 2006 fue requerida formalmente por no adjuntar el Acta del órgano de gobierno que adoptó el acuerdo de modificación, anomalía que fue subsanada el 3 de julio de 2006 mediante la presentación de la certificación del acuerdo de modificación estatutaria aprobado en la Asamblea General celebrada el 16 de junio de 2006.

Firman la Certificación del Acta de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Luis Cortés Isidro y D. Pedro Pizarro Tadeo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

En los nuevos Estatutos se procedió a modificar, entre otros, los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 3, que recoge el nuevo domicilio social de la entidad que actualmente queda fijado en C/ Santiago, n.º 17 - 1.º A, de Miajadas; y el artículo 4, referido al ámbito territorial de actuación que pasa de ser local a extenderse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la referida entidad, como consecuencia de la modificación de su ámbito territorial de actuación, se le ha asignado un nuevo código de expediente de depósito, siendo éste CA/199.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de julio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas, FSP-SGTEX).
Expte.: CA/198.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad